**MATRIZ DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

| **Componentes/ Objetivos de Política** | **Condiciones de Política**  **Programático I** | **Medios de Verificación** | **Entidad Responsable** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente 1. Estabilidad macroeconómica** | | | |
| 1. Mantener la estabilidad del marco general de políticas macroeconómicas, congruente con los objetivos del programa | 1.1 Que se asegure el mantenimiento de un contexto macroeconómico congruente con los objetivos del programa según lo establecido en la Matriz de Políticas y en la Carta de Política. | Evaluación Independiente de Condiciones Macroeconómicas (IMAC por sus siglas en inglés) elaborada por el Banco y vigente al momento del desembolso. | BID-MHCP |
| **Componente 2. Fortalecimiento institucional para facilitar la gestión efectiva de las migraciones hacia los procesos de inclusión** | | | |
| 2. Fortalecer la institucionalidad y gobernanza para la integración efectiva de los migrantes, y gestión de la información para toma de decisiones. | 2.1.1 Que se hayan aprobado y reglamentado los lineamientos de política para el registro y caracterización, y regularización temporal (10 años) de los ciudadanos venezolanos que se encuentran regular e irregularmente en Colombia, a través del Estatuto Temporal de Protección a los Migrantes Venezolanos (ETPMV), y su reglamentación, en respuesta a la crisis migratoria, para una integración social y económica efectiva. | República de Colombia, que publica el Decreto N° 0216 de 2021 por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes venezolanos bajo régimen de protección temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria | Presidencia de la República |
| 2.1.2 Que se hayan aprobado los lineamientos del sistema de Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV), para la implementación de los pre-registros virtuales asistidos, registros biométricos a nivel nacional y expedición de documentos de identificación a la población migrante venezolana registrada, y que comprenda la posibilidad de captar una caracterización socioeconómica que contendrá aspectos de la salud, educación, formación, integración, inclusión, entre otros, con el fin de conocer sus condiciones en el territorio colombiano. Asimismo, en cuanto al enfoque diferencial de género, la persona tendrá la posibilidad de identificarse con el género de su preferencia tras un procedimiento voluntario ante Notario Público previo o posterior al otorgamiento del Permiso por Protección Temporal. | República de Colombia, que publica la Resolución No 0971 de 2021 por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos y se crea el Registro Único de Migrantes Venezolanos, adoptado por el Decreto 216 de 2021 | Unidad Administrativa Especial Migración Colombia |
| 2.1.3 Que se evidencien mecanismos institucionales entre Migración Colombia y las entidades habilitantes: el Departamento Nacional de Planificación (DNP) y el Ministerio de Salud, que permitan un adecuado uso y transferencia de la información captada por el RUMV y del Permiso Temporal de Permanencia, para fines de planificación y aplicación de políticas sectoriales para atender la migración | 1. Convenio interadministrativo de intercambio de información No DNP-854-2021 entre DNP y Migración Colombia.  2. Ministerio de Salud y Protección Social, que publica la Resolución No001178 del 5 de agosto de 2021, por la cual establece que las entidades responsables de la administración y manejo de las bases de datos dentro del Sistema de la Protección Social efectuarán la actualización y ajustes, y realizarán las validaciones, de acuerdo con la información que suministre Migraciones Colombia, para el intercambio y análisis de la información. | Unidad Administrativa Especial Migración Colombia |
| 2.1.4 Que se haya elaborado la reglamentación del Comité Estadístico Sectorial de la temática de Salud y Bienestar Social, y Demografía, con participación de la Mesa de Estadística de Migración, entre otros. | Resolución No 1372 del 26 de noviembre de 2020, por la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) regula el funcionamiento de los Comités Estadísticos Sectoriales y las Mesas Estadísticas Sectoriales. | Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas |
| 2.1.5 Que se haya elaborado el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021, y que considere dentro de su contenido el impacto fiscal de los efectos de la migración venezolana y, además, los beneficios producto de la misma en el mediano y largo plazo a la balanza fiscal y a la economía. | Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021, publicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la que se trazan los lineamientos del ámbito fiscal y de crecimiento del país para los próximos años. | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| **Componente 3. Articulación institucional para el acceso a servicios sociales y de protección contra la trata de personas** | | | |
| 3. Crear las condiciones de política para proveer de acceso a migrantes a servicios sociales, y de protección a víctimas de trata de personas | 3.1.1 Que se haya aprobado el marco jurídico y sectorial para permitir el acceso de la población migrante a los servicios de salud a través del Sistema de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), y entre otras medidas, el uso del Permiso por Protección Temporal – PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social, que contiene al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entre otros | 1. Ministerio de Salud y Protección Social, que publica el Decreto No 064 del 20 de enero de 2020, que modifica las disposiciones del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiados, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones para permitir el acceso de la población migrante venezolana al SGSSS en virtud de la política migratoria con los flujos provenientes de Venezuela.  2. Ministerio de Salud y Protección Social, que publica la Resolución No001178 del 5 de agosto de 2021, por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal – PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social, que contempla al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entre otros. | Ministerio de Salud y Protección Social |
| 3.1.2 Que se haya modificado el Decreto 1077 de 2015, el cual define las condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, ampliando su alcance para población migrante venezolana en la oferta de mecanismos de acceso a condiciones de habitabilidad | Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que publica el Decreto No 057 del 19 de enero de 2020, que modifica y adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que amplia las condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para población migrante venezolana en la oferta de mecanismos de acceso a condiciones de habitabilidad | Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. |
| 3.1.3 Que el Ministerio de Educación haya desarrollado las mesas de trabajo sectoriales y territoriales para definir los ajustes en materia normativa y técnica, según la aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPMV), con el fin de garantizar el acceso de al sistema educativo de niños, niñas, y adolescentes migrantes, a partir de una hoja de ruta educativa de atención. | Oficio del Ministerio de Educación, que muestra evidencia del desarrollo de las mesas de trabajo sectoriales y territoriales para definir los ajustes en materia normativa y técnica, según la aplicación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPMV) con el fin de garantizar el acceso de al sistema educativo de niños, niñas, y adolescentes migrantes, a partir de una hoja de ruta educativa de atención | Ministerio de Educación |
| 3.1.4 Que se haya aprobado la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas 2020-2024 que contempla, entre 10 enfoques, el enfoque fronterizo migratorio, que tiene en cuenta la crisis humanitaria derivada de la migración masiva de ciudadanos extranjeros | Ministerio del Interior, que publica el Decreto No 1818 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se sustituye el capítulo 4, del libro 2, parte 2, titulo 3 y el Anexo Técnico No2 del decreto No 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024. | Ministerio del Interior |
| **Componente IV: Promover la integración económica de la población migrante a través del reconocimiento de competencias y formación a jóvenes.** | | | |
| 4. Promover una política para la integración económica de la población migrante, través del reconocimiento de sus competencias, conocimientos y formación a jóvenes, con apoyo de cuidado infantil a mujeres. | 4.1.1 Que se haya realizado un acuerdo bilateral para facilitar el reconocimiento y validación de los títulos de educación superior de la población migrante venezolana en Colombia | Canje de notas No. RBV-DE-336-2020 y No. S-DVRE-20-001532, instrumento por medio del cual el gobierno de Colombia hizo un acuerdo con la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia para facilitar el apostille y la validación de los títulos de educación superior. | Ministerio de Relaciones Exteriores |
| 4.1.2 Que se haya aprobado el esquema de ejecución del programa del Ministerio de Trabajo que articula la oferta del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) de certificación de competencias laborales para migrantes en comunidades receptoras, y que en su contenido promueva el apoyo a mujeres migrantes con el cuidado infantil, que les permita acceso al programa de certificación. | Oficio y Manuel Operativo, a partir del cual el Ministerio informa al Banco el esquema de ejecución del programa “Saber hacer vale” que articula la oferta del SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje) de certificación de competencias laborales para migrantes venezolanos y comunidades receptoras, y que en su contenido promueve el apoyo a mujeres migrantes con el cuidado infantil, que les permita acceso al programa de certificación | Ministerio del Trabajo |
| 4.1.3 Que se haya adoptado una Resolución Institucional que incluya la condición migratoria como criterio de focalización para la inclusión de los niños y las niñas migrantes vulnerables, entre los 0 y 5 años en los servicios de primera infancia del ICBF. | Resolución No 2082 del 28 de abril de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por medio de la cual se adoptan los grupos y niveles del Sisben IV para el ingreso a los programas del ICBF que considera dentro de los criterios de focalización poblacional a la población o familias migrantes. | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |